

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



EX.PTE. N° 721-1838/2014.-

DECRETO N° 12735 -S-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC 2023

VISTO:

El Decreto N° 6501-S-2022, de fecha 02 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el mentado acto administrativo en su Artículo 1°, se tiene por desafectado del Servicio de Guardia al Dr. Alfredo David Barsimanto, CUIL 20-20177549-4, categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", manteniendo el régimen laboral de 40 horas semanales, a partir del 09 de agosto de 2014, conforme lo establece el Decreto N° 5346 y Ley N° 5498;

Que, obra observación del Tribunal de Cuentas solicitando que se rectifique lo dispuesto en el artículo 2° del citado Decreto previa verificación en la categoría en la que fue adecuado el profesional, considerando que en el nomenclador no surge la categoría E-40 correspondiente al Escalafón Profesional Ley N° 4135;

Que, obra dictamen legal de Fiscalía de Estado del que surge que, corresponde la emisión del presente Decreto;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 6501-S-2022, de fecha 02 de septiembre de 2022, donde dice: "...E-40 horas...", debe decir: "...E (j-2)...", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUNID  
MINISTRO SALUD  
JUJUY-



C.P.N. GERARDO RUDEN MORALES  
GOBERNADOR

QUE LA PRESENTE COPIA  
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
ENVIADO A LA VISTA.



Dr. CLAUDIA GISELA HUAN  
Jefe de Gabinete  
Ministerio de Salud - Jujuy



A.S.V.  
EX.PTE. N° 200-242-22  
Agte 1056-315-22

DECRETO N° 8685  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL 2023 -E.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Norma Sonia Aban, D.N.I. N° 20.455.003, con su Apoderada Legal Abog. Adriana Patricia Soliz, en contra de la Resolución N° 1294-E-22 de fecha 01 de junio de 2022, emitida por el Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos surge que el acto recurrido originalmente es la Resolución N° 1294-E-22 de fecha 01 de junio de 2022, por la que el Ministerio de Educación dispuso rechazar a la recurrente el pedido de Licencia por Artículo 50° sin goce de haberes en su cargo de Maestra de Grado, carácter titular, en la Escuela N° 1 "Gral. Manuel Belgrano" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, desde el día 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, la Sra. Aban fue notificada de la Resolución N° 1294-E-22 en fecha 09 de junio de 2022, para luego interponer Recurso de Revocatoria el día 22 de junio de 2022 a horas 08:49, de ello se tiene que el plazo se encontraba vencido el día 21 de junio de 2022, horas 09:00 con plazo de gracia.

Que, con posterioridad y ante la denegatoria tácita, la Abog. Adriana Patricia Soliz en calidad de apoderada legal de la docente Norma Sonia Aban, interpone Recurso Jerárquico ante este Poder Ejecutivo en fecha 13 de julio de 2022.

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos en su Artículo 120° textualmente expresa: "El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la decisión recurrida."

Que, es el propio recurrente quien no dedujo en tiempo y forma el planteo de revocatoria, no resultando procedente la apertura de la presente instancia recursiva.

Que, la Ley Procesal Administrativa en su Art. 45° reza: "Los plazos fijados en esta ley son perentorios e improrrogables los acordados para interponer recursos. El derecho que se hubiere dejado de usar, se tendrá por perdido, sin necesidad de petición y declaración alguna...", ha caducado el derecho que ha dejado de usar la administrada, precluyendo entonces la oportunidad procesal de continuar la vía recursiva, quedando en consecuencia firme y consentida la Resolución N° 1294-E-22.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el señor Fiscal de Estado del citado Organismo, del cual surge que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico impetrado por la Abog. Adriana Patricia Soliz en calidad de apoderada legal de la docente Norma Sonia Aban, por resultar extemporáneo el Recurso de Revocatoria interpuesto previamente, dejando constancia de que el pronunciamiento al respecto no significa reabrir plazos y/o

Prof. ESTRELLA GARCÍA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación

III2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

8685



instancias fenecidas, sino que lo es al sólo efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública, según lo normado en el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Norma Sonia Aban, D.N.I. N° 20.455.003, con su Apoderada Legal Abog. Adriana Patricia Soliz, en contra de la Resolución N° 1294-E-22 de fecha 01 de junio de 2022, emitida por el Ministerio de Educación, por resultar extemporáneo el Recurso de Revocatoria interpuesto previamente, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.


**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

  
LIC. MARÍA TERESA BOVI  
Ministra de Educación



  
GEN. GERARDO RUBÉN MORALES  
GOBERNADOR

COPIA QUE ES FOTOCOPIA POR:  
PERSONAL QUE TIENE A LA VISTA

  
LIC. ESTRELLA GARCÍA  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Educación